



Madrid, 4 de febrero de 2015

NUCLENOR, S.A.
C/ Hernán Cortés, 26
39003 – SANTANDER

A la Atn. D. José Ramón Torralbo

ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DEL PLAN DE INSPECCIÓN BASE DE REFERENCIA Y DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LAS PENETRACIONES DE LOS ACCIONADORES DE BARRAS DE CONTROL (CRD) DE C.N. SANTA MARÍA DE GAROÑA.

Con fecha 23 de septiembre de 2014 y nº de registro 43259 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear carta de Nuclenor, S.A en la que solicitaba la apreciación favorable del CSN del plan de inspección base de referencia y del plan de contingencia de las penetraciones de los accionadores de barras de control (CRD) de C.N. Santa María de Garoña, en cumplimiento del punto 2 de la Instrucción Técnica Complementaria sobre documentación y requisitos adicionales en relación a la solicitud de renovación de la autorización de explotación, de ref. CSN/ITC/SG/SMG/14/01.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión de 4 de febrero de 2015, ha estudiado la propuesta mencionada, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado apreciarla favorablemente con las condiciones que se relacionan en el Anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril.

LA SECRETARIA GENERAL

María Luisa Rodríguez López

C.c.: SCN, JPSMG

ANEXO

CONDICIONES DE LA APRECIACIÓN FAVORABLE DEL PLAN DE INSPECCIÓN BASE DE REFERENCIA Y DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LAS PENETRACIONES DE LOS ACCIONADORES DE BARRAS DE CONTROL (CRD) DE C.N. SANTA MARÍA DE GAROÑA.

Condición 1

El alcance del programa de inspección de las penetraciones de los accionadores de las barras de control debe ampliarse para incluir la totalidad de las 97 penetraciones de los CRD.

El plan de inspección resultante de la aplicación de los aspectos anteriores deberá ser remitido al CSN al menos con un mes de antelación al comienzo de las actividades de inspección.

Condición 2

Se deberá enviar al CSN en el plazo de tres meses desde la finalización de la inspección un informe que incluya los valores obtenidos tanto del espesor remanente como de la sección sana de las penetraciones, así como una valoración global de los resultados y una comparación con el modelo utilizado para la definición del programa de inspecciones.

Condición 3

Si los resultados de esta inspección ponen de manifiesto un comportamiento diferente del esperado según el modelo empírico utilizado hasta la fecha (en cuanto a espesor y sección remanente, así como velocidad de crecimiento de grietas) el titular deberá ponerlo en conocimiento del CSN y presentar el correspondiente plan de contingencia, que deberá tener en cuenta lo indicado en el último párrafo de la carta de ref. CSN/C/DSN/05/49 "Reparación de las penetraciones de los mecanismos de accionamiento de las barras de control mediante expansionado mecánico".